

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

ALIMENTOS. No. 1100131100032015-01233

OBRE EN DILIGENCIAS Y PONGASE EN CONOCIMIENTO de los involucrados la respuesta remitida por la EMPRESA "CLARO MOVIL".

NO SE TIENE DE RECIBO la comunicación aportada que posa en PDF.40, como quiera que no se allega acuerdo privado autenticado o acta de conciliación, mediante el cual dejen inmersas las obligaciones que cada padre tendrá con la menor a cargo; en mismos términos debe especificarse y coadyuvarse la solicitud de terminación del proceso por medio de lo anteriormente aclarado.

Por consecuencia, se le **REQUIERE** a los apoderados para que en el término de treinta (30) días procedan realizar los actos pertinentes, allegando la documentación necesaria para dar trámite a sus solicitudes.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 35 HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66c2ecd00c4a8465503fd53ea61503280f052ceef19b4b56848e8efc382aa7b1**

Documento generado en 07/09/2023 01:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>